

ACUERDOS DE HACIENDA

[PERMISOS VARIOS — Condiciones para la obtención de los de colocación de propaganda comercial en los locales destinados a restorán, bar, etc., en el Parque Rodó y otros paseos.]

RESOLUCION Nº 48.486
(E. T. 229/66)

Montevideo, mayo 4 de 1971.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con la colocación de propaganda comercial en los locales del Parque Rodó y demás paseos del Departamento de Montevideo, destinados a restaurantes, bares y expendios de bebidas y meriendas;

RESULTANDO: que la Intendencia Municipal por Res. Nº 41.547 de 29 de setiembre de 1970, —que fijara los derechos mensuales a abonarse por los permisarios de los locales comerciales en distintos paseos de la Ciudad—, en sus apartados 5º y 6º dispuso: "5º La colocación de toda propaganda comercial en los locales o espacios libres de los mismos se empleen o no instalaciones especiales al efecto, queda sujeta a la aprobación previa dada por escrito por la Dirección de Paseos Públicos deblendo la Dirección Administración de la Propiedad Municipal establecer el importe del derecho mensual que corresponda sin perjuicio de la tasa de aviso que debe hacerse efectiva en la Dirección de Ingresos Comerciales. 6º Para fijar el importe del derecho, la Dirección Administración de la Propiedad Municipal tendrá presente el carácter de la propaganda a efectos de duplicar el mismo cuando la publicidad no se reflera a artículos que se expenden en el local".

CONSIDERANDO: que la Dirección Administración de la Propiedad Municipal en cumplimiento de lo dispuesto eleva proyecto respecto a condiciones e importes de derechos mensuales a abonarse por los permisarios de los locales referidos, por la colocación de propaganda comercial en los mismos los que quedarían fijados en \$ 500.00 mensuales por metro cuadrado o fracción durante los meses de diciembre a marzo y a \$ 100.00 mensuales por cada uno de los meses restantes para los del Parque Rodó y \$ 200.00 mensuales durante cada uno de los meses del año, para los locales de otros paseos (fs. 10v/11v). Que dicha repartición sugiere la conveniencia de coordinar con la Dirección de Paseos Públicos el establecimiento por su parte de las disposiciones reglamentarias pertinentes desde el punto de vista de su

REGISTRO MUNICIPAL DE MONTEVIDEO TOMO V

competencia, estimando a la vez que la obligatoriedad del permiso y pago de derechos se haga extensiva a todos los quioscos o pequeños locales destinados a la venta de refrescos y meriendas frugales instalados o que se instalen en el Parque Rodó y demás paseos del Departamento;

CONSIDERANDO: que la Dirección de Paseos, comparte lo expuesto por la repartición premencionada;

CONSIDERANDO: que correspondería aprobar la reglamentación proyectada por la Dirección Administración de la Propiedad Municipal alcanzando también a los pequeños locales destinados al expendio de refrescos y meriendas frugales en el Parque Rodó y demás paseos de la Capital;

EN ACUERDO: con el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º Fijar los siguientes derechos y demás condiciones a regir en los permisos de colocación de propaganda comercial en los locales destinados a restorán y bar y pequeños locales para expendios de refrescos y meriendas frugales del Parque Rodó y otros paseos del Departamento;

- a) Para los locales del Parque Rodó, \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS) mensuales por metro cuadrado o fracción, durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo y \$ 100.00 (CIEN PESOS) mensuales por metro cuadrado, o fracción durante cada mes restante.
- b) Para los locales de otros paseos, \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS) mensuales por metro cuadrado o fracción.
- c) La fracción de mes se liquidará como mes entero.
- d) Los derechos de colocación de propaganda se abonarán en la Dirección Administración de la Propiedad Municipal, mensual y conjuntamente con los que correspondan por la explotación del local sin perjuicio del pago de los tributos de avisos cuya percepción efectúa la Dirección de Ingresos Comerciales.
- e) Cuando la propaganda comercial no se refiere a artículos cuya venta sea propia de los locales de que se trata, el importe de los derechos tarifados por estas normas se duplicará.
- f) Cada unidad de propaganda comercial deberá contar con permiso individual, a cuyo efecto el interesado formulará en cada caso gestión por escrito, estableciendo el contenido de la misma y agregando croquis con sus dimensiones y especificaciones descriptivas de sistema y material que se utilizarán.
- g) Toda modificación que se introduzca en una unidad de propaganda, sea en su contenido, dimensiones que o características constructivas, a posteriori de ser autorizada, requerirá para efectuarse, permiso previo que se gestionará ante la Dirección Administración de la Propiedad Municipal.

- h) Será obligación del permisario denunciar el retiro de la propaganda, a efecto de suspender el cobro de la retribución pertinente, previas las comprobaciones del caso.
 - i) La Dirección Administración de la Propiedad Municipal queda facultada para expedir directamente los permisos a que se refieren las presentes normas, previo informe favorable de la Dirección de Paseos Públicos.
 - j) En lo sucesivo, la Dirección de Ingresos Comerciales en su intervención fiscal exigirá documentación que acredite que toda propaganda comercial colocada en los locales de comercio del Parque Rodó y otros paseos, cuente con la debida autorización.
 - k) Las infracciones que se cometan serán verificadas por la Dirección de Paseos Públicos a los efectos de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- 26) Comuníquese al Departamento de Arquitectura y Urbanismo, División Ingresos, Direcciones de Paseos Públicos, de Ingresos Comerciales y Contralor Ingresos y Egresos y pase a la Dirección Administración de la Propiedad Municipal a sus efectos.

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Carlos A. Scasso
Director General del
Departamento de Hacienda